

0000001



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PUBLICA No. 2015-17-01-06-P006014

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.
OTORGADA POR : JOSE VICENTE RIVERA SERANTES, VICTOR
ANTONIO ALEZONES RIVERO y ARGIMIRO MALAVE LEON
CUANTIA USD 800,00
DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y cinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente, JOSE VICENTE RIVERA SERANTES, soltero, VICTOR ANTONIO ALEZONES RIVERO, soltero, ARGIMIRO MALAVE LEON, soltero, debidamente representados por su Apoderado Especial, MARCO ANTONIO SUBÍA MARTÍNEZ, conforme consta del Poder que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe por haberme presentado



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se agrega como documento habilitante; instruido por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicita que eleve a escritura pública al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: el señor **JOSE VICENTE RIVERA SERANTES**, venezolano, soltero, el señor **VICTOR ANTONIO ALEZONES RIVERO**, venezolano, soltero, y el señor **ARGIMIRO MALAVE LEON**, venezolano, soltero, debidamente representados por el señor Marco Antonio Subía Martínez en su calidad de apoderado especial según se desprende del documento que se agrega como habilitante.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.**- Los comparecientes al amparo del artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías declaran bajo juramento que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad anónima que se denominará **J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.** la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**- En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación:** La compañía **J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.** es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTICULO**

0000002



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

SEGUNDO.- Domicilio: J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A. tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General y aprobación de las autoridades competentes.- **ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- **ARTICULO CUARTO.- Objeto:** J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A. dentro del giro de sus negocios se dedicará a las actividades de servicios de extracción de petróleo y gas realizadas a cambio de una retribución o por contrato: sondeos, exploración, perforación dirigida y reperforación; perforación inicial; erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación, cementación de tubos de encamisado de los pozos de petróleo y gas, bombeo, taponamiento y abandono de pozos, etcétera; licuefacción y regasificación de gas natural para su transporte, realizadas en el lugar de extracción; drenaje y bombeo.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía y representación dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y

B09
1. B0910.0
5 B0910.0
B0910.0
B0910.0



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

+

contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES (800)** de **UN DOLAR (USD 1)** cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera:

<i>Accionista</i>	<i>Capital Suscrito y Pagado</i>	<i>Acciones</i>	<i>Porcentaje</i>
José Vicente Rivera Serantes	US\$ 267	267	33.375%
Víctor Antonio Alezones Rivero	US\$ 267	267	33.375.%
Argimiro Malave León	US\$ 266	266	33.250%
TOTAL	US\$ 800	800	100%

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los accionistas es inversión extranjera.- Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrá este derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles. La Compañía considerará como dueño de las acciones a

0000003



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.- **ARTICULO OCTAVO.- Certificados Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.- **ARTICULO NOVENO.- Certificado de Preferencia:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título:** En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

1

SEGUNDO.- Derecho de información: Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General. Tendrán, además, el derecho establecido en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que cumplan con los requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Responsabilidad de los accionistas:** Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Pago de la suscripción:** Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno, Administración y Representación:** J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A. será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.- **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA-**

0000004



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

S.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Órgano supremo: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Clases de Juntas Generales:** La Junta General será ordinaria o extraordinaria. La **ORDINARIA** se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en la los literales b) y d) del Artículo veintitrés de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Convocatorias:** Las convocatorias para la realización de Junta General las efectuará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En caso de urgencia podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Verificación del quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

8

convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales**: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación**: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía, o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores, el comisario y el auditor externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán representar a los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales**: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General**: Son atribuciones y deberes de la Junta General de

0000005



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo trigésimo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

X

persona que haya de ejercer la acción correspondiente; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, ñ) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Resoluciones: Las resoluciones de Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- Actas: De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y

0000006



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

rubricada una por una por el Secretario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIEGESIMO SEXTO.- Del Presidente:**

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y a las que se establecen en los presentes estatutos.- c) Otorgar poderes, pero para la concesión de poderes generales o para la designación de factores, precisará de la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- e)



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma.- f) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas.- g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía.- h) Vender, hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa aprobación de la Junta General.- i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales.- j) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera la Junta.- k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.- l) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- m) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.** ; n) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley.- ñ) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos; informe que deberá contener el

0000007



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

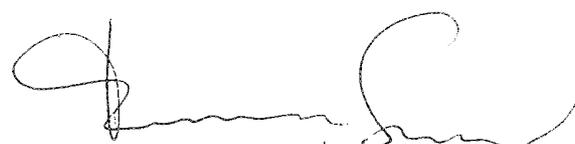
proyecto de distribución de utilidades.- o) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Designación de primeros administradores:** Los accionistas de manera unánime designan a la compañía NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA LTDA. como Gerente General de la compañía y al señor ARGIMIRO MALAVE LEON como Presidente de la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO.- Ejercicio anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Fondos de reserva legal:** De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10 %) para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley.- **CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- De la disolución y liquidación:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía, quien queda

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

estatutariamente autorizado para proceder directamente a la venta de los bienes de la compañía sin necesidad de autorización de junta general u otro requisito.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- El Doctor Marco Antonio Subía Martínez y/o el Doctor Ramiro Baca López quedan autorizados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (firmado) Doctor Ramiro Baca López, Abogado con matrícula número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

mabs/mabs

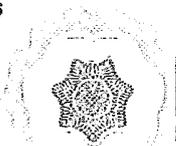

MARCO ANTONIO SUBÍA MARTÍNEZ
C.C. 1704683406


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta, cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170468340-0
APELLIDOS Y NOMBRES SUBIA MARTINEZ MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MAGDA M G RIVADENEIRA GARCES



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUBIA HUGO ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-01

0000008

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170468340-0 005 - 0118

SUBIA MARTINEZ MARCO ANTONIO
PICHINCHA QUITO
INAOUITO BATAAN - LA PAZ
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0066
3948784 04/09/2014 11:05:37

3948784

IMP. IGM. CO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....-/-.....hoja(s).

Quito a, 25 NOV. 2015

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000009



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

PROTOCOLIZACION No. 2015-17-01-06-P005777

DEL PODER GENERAL OTORGADO POR ARGIMIRO MALAVE LEON,
JOSE VICENTE RIVERA SERANTES Y VICTOR ANTONIO ALEZONES
RIVERTO A FAVOR DE MARCO ANTONIO SUBIA MARTINEZ,
DEBIDAMENTE APOSTILLADO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 12 de noviembre de 2015

Di: 3 copias



Naranjo Martínez & Subía
ABOGADOS

Dr. Juan Andrés Naranjo M.
Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Dra. María Sol Salguero Araujo
Dra. Jéssica Aguayo Cortés
Dr. Ramiro Baca
Ab. Germán Yunda

ABOGADOS

Quito D.M., 12 de noviembre de 2015

Doctora
Tamara Garcés Almeida
NOTARIA SEXTA DE QUITO D. M.
Presente.-

Dr. Ramiro Baca López, abogado en libre ejercicio profesional
solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos referentes a:

**"Poder Especial otorgado por los señores Argimiro Malave León, José
Vicente Rivera Serantes y Víctor Antonio Alezones Rivero a favor del
señor MARCO ANTONIO SUBIA MARTINEZ con su apostilla"**

Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme
tres (3) testimonios certificados de la misma.

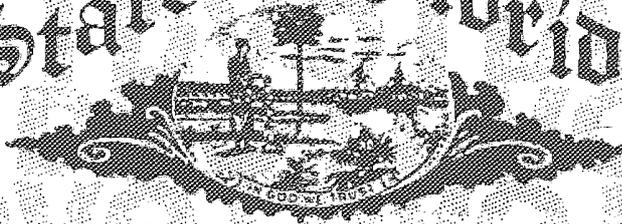
Atentamente
NARANJO MARTÍNEZ & ASOCIADOS


Dr. Ramiro Baca López
Matrícula 5365, C.A.P.

0000010

NOTARIA SEXTA
CANTON QUINCE

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Maria Sapikas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fourteenth day of October, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-120804

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFries

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

State of Florida

PAPEL OFICIAL

ESTADO DE LA FLORIDA
(SELLO OFICIAL)
APOSTILLE
(Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por : MARIA SAPIKAS

3. Actuando en capacidad de: Notario Público de la Florida

4. Porta e imprime el Sello de: Notario Público, del Estado de la Florida

CERTIFICA

5. En Tallahassee, Florida

6. El Día Catorce de Octubre, A.D., 2015

7. Por El Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No. 2015-120804

9. Sello/Timbre:

10. Firma: ILEGIBLE

Secretario de Estado

SELLO OFICIAL

QUE LEE:

GRAN SELLO DEL ESTADO DE LA FLORIDA

EN DIOS CONFIAMOS

Ken Detzner

DSDE 99 (2/12)

CERTIFIED
THE FOREGOING DOCUMENT IS AN ACCURATE
TRANSLATION OF THE ORIGINAL
ENTITLED Apostilla
I AM COMPETENT IN BOTH ENGLISH AND
SPANISH TO RENDER SUCH TRANSLATION
Maria Sapikas: [Signature]

NOTARY ID. NO. 1214919 COMMISSION NO. EE 156556

STATE OF FLORIDA
Executive Department

I, Rick Scott, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me by the Constitution and Laws of this State, do hereby commission

Maria Sapikas

to be
NOTARY PUBLIC

in and for the State of Florida, from January 3, 2012 through January 2, 2016 and in the Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges and emoluments thereof in accordance with the law.

In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.


Governor
 
Secretary of State NNAF

Copy of Notary Seal

[Handwritten signature]

No. de identificación del Notario 1214919 SELLO DEL ESTADO Número de Comisión EE 156556

ESTADO DE LA FLORIDA
Departamento Ejecutivo

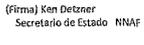
Yo, Rick Scott, Gobernador del Estado de la Florida, en virtud de la autoridad que se me otorga de la Constitución y las Leyes de este Estado, por medio de la presente designo a:

MARIA SAPIKAS

Como
NOTARIO PÚBLICO

Desde el 03 de Enero 2012 hasta el 02 de Enero 2016 y en nombre de las personas del Estado de la Florida para tener, mantener y ejercer dicha oficina y todos los poderes y responsabilidades que le atañen y recibir los privilegios y emolumentos derivados de acuerdo a la Ley.

Por el presente testimonio, ordeno que se le sea colocado el gran sello del Estado, Tallahassee, Florida.

(Firma) Rick Scott
Gobernador
 
(Firma) Ken Detzner
Secretario de Estado NNAF

0000011

NOTARIO SANTA ANTON QUITO - NOTARIA SANTA ANTON QUITO

[Handwritten signature]

ESTADO DE LA FLORIDA

CONDADO DE BROWARD

El siguiente documento fue presentado ante mí el día 14 de Octubre 2015, para la CERTIFICACION y LEGALIZACION PODER ESPECIAL.

The foregoing instrument was acknowledged before me this 14 day of October 2015.

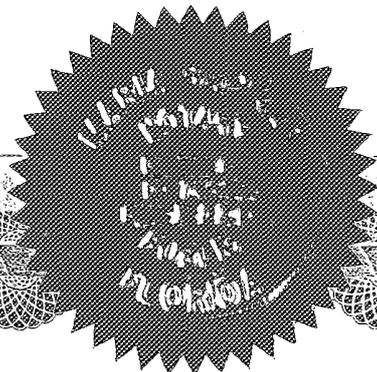
El siguiente documento fue presentado ante mí el día 14 de Octubre del 2015.



ARACELI S. QUIROS
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Jan 2, 2016
Comm. No. 12155105
www.flcourts.org

ARACELI S. QUIROS

ARACELI S. QUIROS



PODER ESPECIAL

0000012



PRIMERA: Compareciente.- A la celebración de este documento de otorgamiento de Poder especial comparecen por sus propios derechos los señores Argemiro Guito, Malave León, José Vicente Rivera Serantes y Víctor Antonio Alezónes Rivera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad venezolana, domiciliados en la ciudad de Miami, legalmente capaces conforme a derecho.-

SEGUNDA: Antecedente.- Los comparecientes han decidido participar en calidad accionistas en la constitución de una empresa en Ecuador que se denominará J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.

TERCERA: Poder Especial.- Los comparecientes otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de el Dr. Marco Antonio Subía Martínez, para que en su nombre y representación pueda suscribir en calidad de accionista la escritura de constitución de la compañía que se denominará J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A. Adicionalmente el Apoderado podrá a nombre de los poderdantes aceptar cualquier cargo que se les asigne dentro de la antes mencionada empresa, y podrá convocar, acudir y actuar con voz y voto en la primera Junta General de Accionistas que se efectúe de la compañía J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A. El mandatario dentro del ámbito de las facultades que le otorga este poder, podrá comparecer y actuar a nombre los poderdantes sin restricción de ninguna clase, en todos los actos, documentos y contratos, que ser requieran para la constitución de la empresa J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A., de manera que no le sea oponible para el ejercicio pleno del presente mandato la alegación de insuficiencia del mismo.

Este poder no podrá ser delegado bajo ninguna circunstancia, salvo que existe autorización expresa del Mandante

CUARTA: Cuantía.- Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.-

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá plena validez hasta cuando quede legalmente constituida la compañía J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A. que sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones para la revocatoria en el Ecuador.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jesús" followed by a stylized flourish.

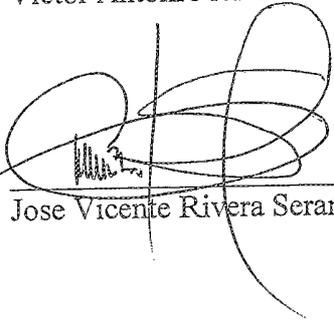
J&D Oilfield Ecuador JDOEC, S.A.
Accionistas



Argimiro Malave Leon



Victor Antonio Alezones Rivera



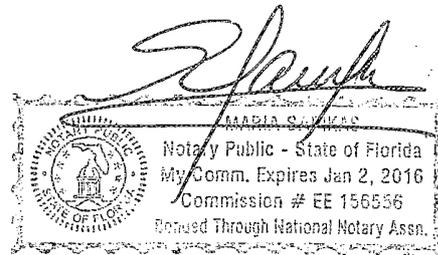
Jose Vicente Rivera Serantes

J&D Oilfield Ecuador JDOEC, S.A.
Apoderado

Dr. Marco Antonio Subía

STATE OF FLORIDA COUNTY OF Broward
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS ACKNOWLEDGED
BEFORE ME THIS October 14, 2015.

BY A. MALAVE, V. ALEZONES, J. RIVERA
WHO IS/ARE PERSONALLY KNOWN TO ME OR HAS/HAVE
PRODUCED Venezuelan Passport AS
IDENTIFICATION AND WHO DID/DID NOT TAKE AN OATH



✓

VEN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Passport Type: **P** Issuing Authority: **VEN** Passport No.: **112345678**

Holder's Surname: **ALEZONERIVERO**

Holder's Name: **VICTOR ANTONIO**

Nationality: **VENEZOLANA**

Identification No.: **2668766**

Fecha de Nacimiento / Date of birth: **20 / Oct / Oct / 1952**

Sex: **M**

Fecha de Emisión / Date of issue: **23 / Dic / Dec / 2014**

Legal No. of Issuance: **MAM USA**

Fecha de Vencimiento / Date of expiry: **22 / Dic / Dec / 2019**

Holder's Address:

Holder's signature



0000014



ASIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT



VEN	FLUJOS
401979	22-45-13
21/Ene/Jan/1982	M
21/Dic/Dic/2012	ESTADISTICA
22/Dic/Dic/2012	

P. CUENCA LANE LEON KARE
 1-12-1982-22-12-2012-3070

6

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Ramiro Baca López, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha y en esta fecha y en doce (12) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DEL PODER GENERAL OTORGADO POR ARGIMIRO MALAVE LEON, JOSE VICENTE RIVERA SERANTES Y VICTOR ANTONIO ALEZONES RIVERTO A FAVOR DE MARCO ANTONIO SUBIA MARTINEZ, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.- Quito, a doce de noviembre del dos mil quince.

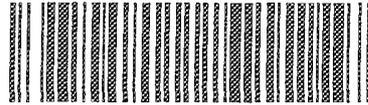
mabs/mabs


9 Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del cantón Quito

|



0000015



20151701006P05777



Factura: 001-002-000013933

PROTOCOLIZACIÓN 20151701006P05777

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:6)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR RAMIRO BACA LOPEZ	RUC	1791156099001

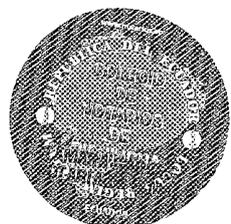
OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL OTORGADO POR ARGIMIRO MALAVE LEON, JOSE VICENTE RIVERA SERANTES Y VICTOR ANTONIO ALEZONES RIVERO A FAVOR DE MARCO ANTONIO SUBIA MARTINEZ
----------------	---

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero ésta
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a 12 NOV 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2015 08:02 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7715476
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707208185 BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

OPERACION PRINCIPAL B0910.01 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO

OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.01 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA, LIGNITO Y TURBA: EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS; DRENAJE Y BOMBEO.

OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.02 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.

OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.09 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2015 08:02 AM

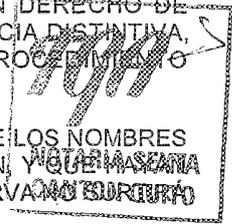
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

12/11/2015 6.54 AM

0000016

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

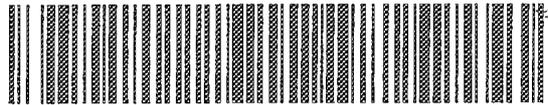


PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000014539



20151701006P06014

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P06014					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUBIA MARTINEZ MARCO ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704683406	ECUATORIANA	ACCIONISTA	ARGIMIRO MALAVE LEON, JOSE VICENTE RIVERA SERANTES Y VICTOR ANTONIO ALEZONES RIVERTO - APODERADO ESPECIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA J&DOILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

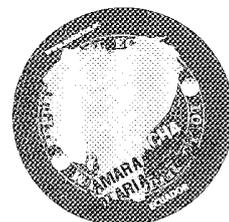
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta copia certificada, firmada y sellada en

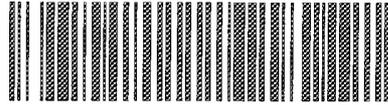
Quito a 25 NOV. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





0000017



Factura: 001-002-000014540

20151701006002750

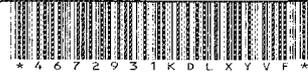
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

0000018



TRÁMITE NÚMERO: 79469



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6018
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 25/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	J & D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

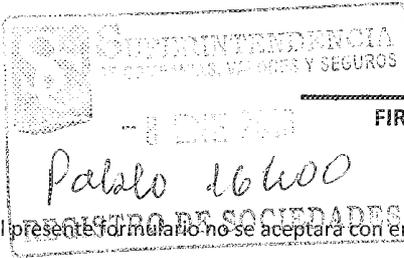
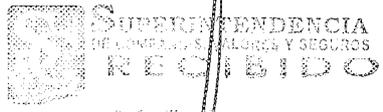
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

[Handwritten initials]

0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JSD OILFIELD ECUADOR TDOEC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		JSD OILFIELD	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Manscol	LA PAZ		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
MANUEL ITURREY	N28-05	BELLO HORIZONTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ARTES 2005	4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2508198		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rbaca@rmslaw.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0987007530			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DE DOMINO'S PIZZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RAIRO FRANCISCO BACA LOPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170720818-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>1 DE 2016</p> <p>Pablo 16600</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>RECIBIDO</p> <p>08 EN 2016</p> <p>Sr. Diego Vinueza C.A.M. - QUITO</p>	
<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p><i>R. Baca</i></p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 706122

0000021

Quito, 05 de enero de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones

Yo, Ramiro Francisco Baca López, con cédula de ciudadanía No. 1707208185, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA. con RUC No. 1791156099001, por medio de la presente certifico que he cedido gratuitamente un espacio en el inmueble ubicado en la calle Manuel Iturrey N28-05 y Bello Horizonte, Edificio Artes 2005, Piso 4 del Distrito Metropolitano de Quito para que funcione la compañía J&D OILFIELD ECUADOR JDOEC S.A.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,



Ramiro Francisco Baca López
C.C. 1707208185

Quito, 15 de enero de 2015

0000022

Señor
RAMIRO FRANCISCO BACA LOPEZ
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy 15 de enero del 2015, le designó como **GERENTE** de la compañía, cargo que lo desempeñará por el período estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente.

Este nombramiento reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad.

Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública de constitución de la compañía **NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA.** otorgada el 21 de agosto de 1991, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Jorge Martínez Dolberg, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de septiembre de 1991.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

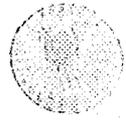
Atentamente,


Marco Antonio Subía Martínez
SECRETARIO

Razón de aceptación: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la compañía **NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA.**

Quito, 15 de enero de 2015


Ramiro Francisco Baca López
C.C. 1707208185
Nacionalidad: Ecuatoriana



TRÁMITE NÚMERO: 5555

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	3883
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1208
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/01/2015
FECHA ACEPTACION:	15/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707208185	BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO	GERENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

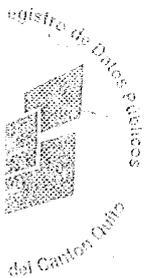
CONST RM# 1756 DEL: 17/09/1991 NOT: VIGESIMO SEPTIMO DEL:21/08/1991 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

Jeniffer Patricia Figueroa Robles
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



Página 1 de 1

1100989

0000024

Quito, 15 de enero de 2015

Señor
RAMIRO FRANCISCO BACA LOPEZ
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy 15 de enero del 2015, le designó como **GERENTE GENERAL** de la compañía, cargo que lo desempeñará por el período estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Este nombramiento reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad.

Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública de constitución de la compañía **NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA LTDA.** otorgada el 21 de abril del 2010, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 7 de mayo del 2010.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,



Francisco Xavier Bracho Tenelema
SECRETARIO

Razón de aceptación: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA LTDA.**

Quito, 15 de enero de 2015



Ramiro Francisco Baca López
C.C. 1707208185
Nacionalidad: Ecuatoriana

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1202
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/01/2015
FECHA ACEPTACION:	15/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707208185	BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 1390 DEL: 07/05/2010 NOT: TERCERO DEL: 21/04/2010 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

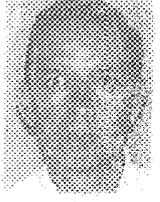
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000026

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA **170720818-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
BACA LOPEZ
RAMIRO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-05-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARIANELA DEL ROCIO
MOSQUERA A




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

E434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BACA MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-11

Ramiro B.
DIRECTOR GENERAL

M. Baca
FOTÓGRAFO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001-0124 **1707208185**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	Y
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Bruno B.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000027

Quito, 08 de enero de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones

Yo, Ramiro Francisco Baca López, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Narmarsub Representaciones Cia Ltda., empresa que a su vez es la Gerente General de la compañía J&D OILFIELD ECUADOR JEOEC S.A., por medio de la presente informo que en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la presente fecha se procederá a designar al Presidente de la compañía J&D OILFIELD ECUADOR JEOEC S.A.

Una vez que tengamos el nombramiento de Presidente debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, procederemos de manera inmediata a entregar una copia certificada en la Superintendencia de Compañías.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,



Ramiro Francisco Baca López